

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

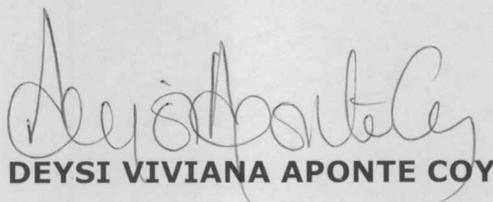
Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**20210017200** informando que, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de noviembre de 2021, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada

Primera instancia.....	\$ 1.817.052
Costas.....	\$ - 0 -
Total.....	\$ 1.817.052

Igualmente, que obran respuestas a los oficios por parte de las entidades financieras Banco de Bogotá, BBVA y Davivienda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

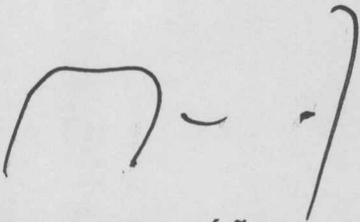
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

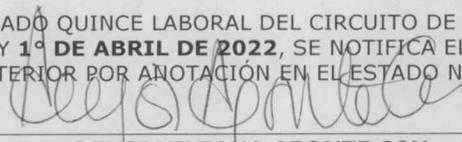
Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, póngase en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas allegadas por el BANCO DE BOGOTÁ (fl 172), BBVA (fl 175 y 176) y BANCO DAVIVIENDA (fls 178 a 180).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 1^º DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **014**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Bogotá , 11 de febrero del 2022

GCOE-EMB-20220211688939

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaría

Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá

jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Oficio No: 048 Radicado No: 11001310501520210017200

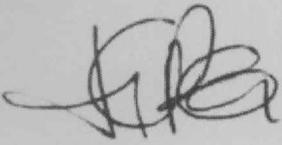
Proceso judicial instaurado por DANIEL VIVAS BARRETO en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
9002982000	CHANAGA S A SINDUSTRIAS SERRANO	11001310501520210017200		Una vez revisadas nuestras bases de datos actuales, nos permitimos informar que En atención al oficio de la referencia, nos permitimos poner en su conocimiento que, mediante Auto No 429-007494 del 17 de junio de 2021 Oficio No. 2021-01-430102 de la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, informa que la entidad, adelanta proceso de liquidación Judicial. En consecuencia, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de 2006, esto es, a mantener ó registrar las medidas cautelares pero a ordenes de la Superintendencia de Sociedades.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones



Juzgado quince laboral del circuito de bogota
Secretario(a)
Bogota, d.c.
Bogota
Febrero 14 de 2022
Calle 12c no. 7 - 36 piso 21 edificio nemqueteba
0

OFICIO No: 0048
RADICADO N°: 11001310501520210017200
NOMBRE DEL DEMANDADO : INDUSTRIAS SERRANO CHANAGA SAS
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900298200
NOMBRE DEL DEMANDANTE: DANIEL VIVAS BARRETO
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 3985276
CONSECUTIVO: JTE1113149

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001300210100003934

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CALLE 12C NO. 7 - 36 PISO 21 EDIFICIO NEMQUETEBA
FEBRERO 14 DE 2022





IQ051008021914

Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2022

Señores
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 12 C N 7 36 Ps 21 Edf Nemqueteba
Bogota (Cundinamarca)
Jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 048

Asunto: 11001310501520210017200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo solicitada contra del demandado **INDUSTRIAS SERRANO CHANAGA SAS**, identificado con **NIT 9002982000**, no ha sido aplicada debido a que tal cliente actualmente se encuentra en proceso de liquidación adelantado por Superintendencia De Sociedades.

Por lo anterior la medida de embargo no ha sido registrada teniendo lo anterior.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Fafonsecam./8036

TBL - 201601037935200 - IQ051008021914



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2021-01-430099

Tipo: Salida Fecha: 29/06/2021 03:55:37 AM
Trámite: 17024 - MEDIDAS CAUTALARES (DECRETA, PRACTICA Y
Sociedad: 900298200 - INDUSTRIAS SERRANO Exp. 84289
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 900298200 - BANCO DAVIVIENDA S.A.
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 407-087809

Señor (a)

BANCO DAVIVIENDA S.A.
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Bogotá D.C



IQ051004600836

De manera atenta, me permito comunicarles y por su conducto a las respectivas sucursales, que en este Despacho se adelanta proceso de liquidación judicial contra la sociedad que a continuación relaciono con su respectiva identificación, a quien por auto 429-007494 del 17 de junio de 2021, ordenó el embargo de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título tengan depositados en esa Entidad. Dichos valores deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196110, a favor del número de expediente 110019196110-02140784289 portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

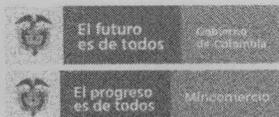
NOMBRE	Nit
INDUSTRIAS SERRANO CHANAGA SAS., en Liquidación Judicial Simplificada	900.298.200

Igualmente, le solicitamos enviar al presente Despacho constancia de la inscripción de la medida cautelar de embargo, en la cual se especifiquen los números, valores y saldos, de cada uno de los productos financieros a que se ha hecho referencia en el presente oficio, esto es, bonos, cuentas de ahorro, corriente, CDT y demás productos que sean propiedad de la sociedad del asunto.

De otro lado, le advertimos que en caso de que los productos financieros propiedad de la sociedad del asunto se encuentren embargados o en trámite de embargo, deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 1116 de 2006, esto es, a mantener o registrar las medidas cautelares, pero a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Finalmente, para mayor claridad, se le recuerda que la Superintendencia de Sociedades actúa en el trámite de los procesos de liquidación judicial, en ejercicio de funciones jurisdiccionales, es decir como Juez, y, en consecuencia, se encuentra facultado de acuerdo al artículo 5 y 6 de la ley 1116 de 2006, para solicitar la información que considere necesaria, e igualmente para ordenar las medidas necesarias para proteger los bienes que integran el activo patrimonial del deudor.

Cordialmente,



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





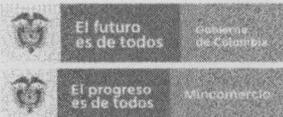
**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/3
OFICIO
2021-01-430099
INDUSTRIAS SERRANO CHANAGA SAS EN REORGANIZACION

ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL



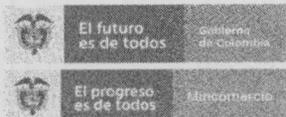
En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/3
OFICIO
2021-01-430099
INDUSTRIAS SERRANO CHANAGA SAS EN REORGANIZACION



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



